(21)

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral No. 071-88-AGN/OA

Lima, octubre 20, 1988

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al alza de costo de vida, es necesario incrementar el Fondo para Caja Chica por la fuente de financiamiento Ingresos Propios, para los Archivos Departamentales, aperturado según Resolución Directoral N°006-88-AGN/OA;

Que habiéndose nombrado al personal de los Archivos Departamentales de Ancash y Loreto, según Resolución Jefatural N°162-88-AGN/J; es necesario aperturar un Fondo para Caja Chica por al fuente de financiamiento Ingresos Propios, a fin de atender sus gastos menudos y urgentes durante el ejercicio fiscal 1988, garantizando su funcionamiento.

Que en aplicación del Decreto Ley 19350 y 19463 Normas Técnicas Generales de Control del Sistema de Tesorería y Ley N°24767 Presupuesto de los Organismos del Sector Público para el año 1988;

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION Area de Tesorería V°B° JEFATURA

De conformidad con los dispositivos legales, Decreto Legislativo N°120 y Decreto Supremo N°007-82 - JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con la opinión favorable del Area de Tesorería y con la visación del Area de Presupuesto y Contabilidad;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Incrementar el Fondo para Caja Chica por la fuente de financiamiento Ingresos Propios, a favor de los Archivos Departamentales hasta por un monto de I/. 10,000.oo (DIEZ MIL INTIS).

Artículo Segundo.- Autorizar la apertura del Fondo para Caja Chica por la fuente de Ingresos Propios a favor de los Archivos Departamentales de Ancash y Loreto, hasta por la suma de I/. 20,000.oo (VEINTE MIL INTIS).

Artículo Tercero.- El monto máximo autorizado para efectuar cada pago no debe ser mayor de I/. 3,000.= (TRES MIL INTIS), a excepción de los gastos por Tarifas de Servicios Públicos (agua, luz, teléfono) , que no podrá exceder de I/.6,500.= (SEIS MIL QUINIENTOS INTIS); los documentos por un importe mayor no podrán formar parte ni ser incluidos en la rendición del fondo.

./

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral No. 071-88-AGN/OA

Artículo Cuarto.- La rendición del gasto para su reembolso, deberá efectuarse cuando los documentos sustentatorios del egreso alcanzen el 50% del monto autorizado para el manejo del Fondo de Caja Chica.

Artículo Quinto.- Para la ejecución de los fondos asignados es condición indispensable se cumplan las siguientes disposiciones:

- Los documentos probatorios del gasto deberán ser visados por el Administrador y el Director del Archivo Departamental.

- Los documentos al reverso deberán indicar el destino de los Bienes y Servicios adquiridos.

- Los documentos no podrán presentar enmendaduras, borrones ni correcciones.

Artículo Sexto.- El cumplimiento de las disposiciones emanadas en la presente Resolución, así como de otras disposiciones que sobre el manejo del Fondo para Caja Chica se dicten son de exclusiva responsabilidad de los Administradores de los respectivos Archivos Departamentales, es el siguiente orden:

- Archivo Departamental de Piura	Sra. Nelly Chunga de Merino
- Archivo Departamental La Libertad	Sr. Alfonso Acuña Suarez
- Archivo Departamental Cajamarca	Sr. Eleodoro Aliaga Briones
- Archivo Departamental Ayacucho	Sr. Joel Vargas Venegas
- Archivo Departamental Arequipa	Sr. José Salas Barriga
- Archivo Departamental Tacna	Srta. Julia Liu Paredes
- Archivo Departamental Cusco	Sr. Jorge Olivera Olivera
- Archivo Departamental Moquegua	Sr. Freddy Zapata Chávez
- Archivo Departamental Lambayeque	Sra. Angélica del Carpio Ramos
- Archivo Departamental Ancash	Sr. Loel Salutor Bedón Pajuelo
- Archivo Departamental Loreto	Sra. Rosa Alejandra Shindler Catalao

Regístrese y comuníquese,

ROSA CAMERE QUIROZ
JEFA (e)
Oficina de Administración